

Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del uso de pastos en fincas municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto de fecha 1 de octubre de 2020 sobre la aprobación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos de la finca propiedad del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LA FINCA PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Artículo 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el aprovechamiento de los pastos por los/as vecinos/as de esta Localidad en la finca propiedad de este Ayuntamiento.

Artículo 2.- Los/as ganaderos/as que soliciten que su ganado sea admitido a pastar en la finca del Ayuntamiento deberán de ostentar la condición de vecinos/as, cuyo requisito es el estar empadronado/a en el Municipio con una duración de 5 años.

Artículo 3.- Los/as ganaderos/as deberán presentar cartilla ganadera del ganado de su propiedad que pretenda paste en la finca, así como el justificante de haber realizado el saneamiento de dicho ganado, expedido por el organismo oficial competente.

Artículo 4.- Los/as ganaderos/as a quienes se les haya admitido ganado para pastaje quedan sometidos al cumplimiento exacto de la presente ordenanza.

Artículo 5.- La cantidad anual que por cada cabeza de ganado corresponde satisfacer es la que se indica a continuación:

- Caballos: 21,6 €

- Vacuno: 15,6 €



Viernes, 27 de noviembre de 2020

- Asnos: 1,26 €
- Ovino: 2,64 €
- Cabras: 2,64 €

Artículo 6.- Para poder solicitar el pastaje es necesario que el/la ganadero/a formalice solicitud y declaración del ganado que pretende paste en la finca y que deberá ser suscrita. A estos efectos el Ayuntamiento publicará el correspondiente bando antes del comienzo de cada año.

Artículo 7.- El Sr. Alcalde será quien resuelva las solicitudes de declaraciones.

Artículo 8.- Por el Ayuntamiento se anunciarán las cuotas a satisfacer, teniendo el/la ganadero/a diez días para renunciar por escrito al aprovechamiento de pastos solicitado, si bien deberá abonar la cantidad que corresponda a su ganado por el período comprendido desde el 1 de enero hasta el fin de mes en que se anuncien las bajas. El pago se efectuará de una sola vez y las no satisfechas pasarán a ejecutiva.

Artículo 9.- Todas las cabezas de ganado que se compruebe haber sido introducidas en exceso de las declaradas, el Ayuntamiento podrá asignarle del duplo al cuádruplo de su cantidad originaria.

Artículo 10.- Todo/a ganadero/a que sea admitido/a, sea cual fuera su fecha, quedará obligado/a al pago de la cuota asignada total para su especie. Y si por causa justificada, a juicio del Ayuntamiento, se produjeran bajas durante el año, podrá el/la ganadero/a compensarlas con igual número de su misma especie o clase, en todo caso, con autorización de la Alcaldía.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas, en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la presente Ordenanza que entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez transcurran los 30 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P. Quedando derogados todos los acuerdos referentes al pastaje de la Dehesa que hasta la fecha se han venido aplicando.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia



Viernes, 27 de noviembre de 2020

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Santibáñez el Alto, 24 de noviembre de 2020

Rubén Francisco González

ALCALDE

